

**Elevando á la categoria
de ciudad
la villa de Pomabamba**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de ciudad la villa de Pomabamba, capital de la provincia del mismo nombre en el departamento de Ancash.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos catorce.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—SALVADOR G. DEL SOLAR, Segundo Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—O. R. BENAVIDES.—*F. C. Fuchs*.